



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE. VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE Y MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE
Demandada:	DORIS EMILCE DUQUE ZULUAGA
Radicado:	05001310500220200031700
Asunto:	REQUIERE
Link	05001310500220200031700 J

Antecedentes procesales:

El 21 de agosto de 2020, se radicó demanda (Anexo 1, pág.).

El 1° de septiembre de 2022, se admitió la demanda (Anexo 006).

El 3 de octubre de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar en debida forma a la demandada. (anexo 009).

El 12 de enero de 2023, se allegó la constancia de “citación para diligencia de notificación personal”, que, de acuerdo a lo informado por la empresa de correos, con la anotación de “por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”. (anexo 11).

En vista de lo anterior se hace necesario enviar la “citación por aviso”, con la advertencia de que si no comparece a notificarse dentro de los diez días se le nombrará un curador ad litem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a enviar la “citación por aviso”, con la advertencia que, si no comparece a notificarse dentro de los diez días siguientes, se le nombrara un curador ad litem.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2089bc4211768b96376830b0819eca958464b2c3b04a657a79663a20aa813f8**

Documento generado en 30/03/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>